



RESOLUCIÓN No. 474 - DE 2017

**“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias y Retefuente”
LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 309º y 401º y subsiguientes la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 401º y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850º y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que la competencia funcional para *“producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes”* de conformidad con lo establecido por la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, numeral 2º artículo 309º, corresponde al Grupo de Impuestos y Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental.

Que la Ordenanza 007E de 2.013 se relacionan las especies tributarias definiendo en su artículo 135º **“Especies Tributarias”** como *los ingresos causados por la expedición de documentos o por actos y trámites ante la administración departamental, gravados con estampillas de creación legal y regulada por ordenanza. Son especies tributarias departamentales las Estampillas Pro-desarrollo Departamental. (Ley 03 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986); Pro electrificación rural (Ley 23 de 1.986, Decreto 1222 de 1.986, Ordenanza 026 de 1996); Pro-desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995, Ordenanza 026 de 1996); y Estampilla Pro-cultura (Artículo 38 de la Ley 397 de 1997)*

Que el artículo 401º de la Ordenanza 007E de 2.013 DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR en Concordancia con el Artículo 850 del Estatuto Tributario prevé: *“Los contribuyentes o responsables que liquiden saldos a favor en sus declaraciones tributarias podrán solicitar su devolución. La Administración Tributaria Departamental deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor”*

Que el día 25 de Enero de 2.017, **DAVID FERNANDO ABRIL QUIROZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 80.199.771, Representante Legal de la Unión Temporal Interaraucana con NIT 900803192-7, eleva solicitud mediante radicado interno de la Gobernación de Arauca Nro. 2017040032362-1 en los siguientes términos:

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN No. 474 DE 2017

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias y Retefuente”

"Por este medio me permito solicitar la revisión y corrección de la orden de pago N° 2016-06010 correspondientes a la facturan N° 008 de 2016 de la UNION TEMPORAL INTERARAUCANA, con NIT 900.803.192-7, a nombre del Departamento de Arauca, debido a que los siguientes impuestos quedaron mal liquidados:

1. La base de la retención en la fuente es por \$ 117.723.111.65 (valor de la factura) para un impuesto a descontar de \$ 2.354.462 y no por \$ 5.242.603.
2. La base de las estampillas es por \$ 117.273.111.65 (valor de la factura) para un valor a descontar de \$ 4.120.309 y no por \$ 9.174.555.

Por tal razón solicito su gestión para el reintegro de dichos dineros por valor de \$ 7.942.387 a la UNION TEMPORAL INTERARAUCANA.

(...)

Que mediante Nota Interna Nro. 223 de Fecha 17 de Febrero 2017 suscrita por el Profesional Universitario del Área de Rentas y dirigida a la Secretaria de Hacienda Departamental señala que, es viable realizar la respectiva devolución conforme al cuadro de valores descrito en la nota interna N° 017 del 07 de febrero de 2017 por un valor total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.942.388)**, por error involuntario en la liquidación de Retención en la fuente y las Estampillas Prelectrificación, Prodesarrollo, Proculutura y Pro adulto Mayor descontadas de la orden de pago N° 2016-06010 correspondientes a la factura N° 008 de 2016 de la UNION TEMPORAL INTERARAUCANA, dentro del Contrato de Auditoria 539 de 2014.

De igual manera en la mencionada Nota Interna N° 017 del 07 de febrero de 2017, la Profesional Especializado del área de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda Departamental, certifica la viabilidad de la devolución de sumas deducidas en exceso por error involuntario, por concepto de Retención en la Fuente y Estampillas Departamentales de la facturan N° 008 de 2016, por un valor total a devolver de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.942.388)**, fraccionado de la siguiente manera:

| CONCEPTO DE LA DEVOLUCIÓN | VALOR |
|--------------------------------|-----------------|
| RETEFUENTE | \$ 2.888.140,00 |
| ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN | \$ 722.036,00 |
| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | \$ 722.036,00 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | \$ 2.888.140,00 |



RESOLUCIÓN No. 474 - DE 2017

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias y Retefuente”

| | |
|----------------------------|---------------------|
| ESTAMPILLA PROA DULTOMAYOR | \$ 722.036,00 |
| TOTAL DEDUCCIÓN | \$ 7.942.388 |

Referido lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos de hecho y de derecho que engloban el caso en concreto le asiste la devolución en vista a que la solicitud ha sido elevada dentro del término establecido para tal efecto, aunado a este precepto se evidencia que se aplicó por error involuntario deducciones en exceso de la orden de pago N° 2016-06010 correspondientes a la facturan N° 008 de 2016 de la UNION TEMPORAL INTERARAUCANA, dentro del Contrato de Auditoria 539 de 2014; por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.942.388)**.

En mérito de lo anterior, la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente procedimiento bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y en consecuencia Ordenar la devolución de las sumas de dinero descontadas en exceso sobre la orden de pago N° 2016-06010 correspondientes a la facturan N° 008 de 2016, dentro del Contrato de Auditoria 539 de 2014, por valor total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.942.388)**, a favor de la **UNIÓN TEMPORAL INTERARAUCANA** identificada con NIT 900.803.192-7 Representada Legalmente por **DAVID FERNANDO ABRIL QUIROZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 80.199.771. Fraccionados de la siguiente manera:

| CONCEPTO DE LA DEVOLUCIÓN | VALOR |
|--------------------------------|---------------------|
| RETEFUENTE | \$ 2.888.140,00 |
| ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN | \$ 722.036,00 |
| ESTAMPILLA PRO DESARROLLO | \$ 722.036,00 |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | \$ 2.888.140,00 |
| ESTAMPILLA PROA DULTOMAYOR | \$ 722.036,00 |
| TOTAL DEDUCCIÓN | \$ 7.942.388 |



RESOLUCIÓN No. 474 - DE 2017

“Por medio de la cual se Reconoce la Devolución de sumas de dinero por el Pago en Exceso recaudadas por concepto de Retención de Especies Tributarias y Retefuente”

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al contribuyente, **UNIÓN TEMPORAL INTERARAUCANA** identificada con NIT 900.803.192-7 Representada Legalmente por **DAVID FERNANDO ABRIL QUIROZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 80.199.771, con el fin que ésta solicite formalmente y por escrito el pago de la devolución aquí ordenada.

Parágrafo Primero: En caso de hacerse actuación mediante autorización, éste deberá anexar Copia de la Cédula de Ciudadanía y Poder para actuar debidamente autenticado.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese a las Áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes harán las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo a su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo primero de esta Resolución, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto administrativo proceden el Recurso de Reconsideración ante el Secretario de Hacienda Departamental, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los **17 FEB 2017**.....

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Gladys Teresa Castellanos, Profesional Especializado, SHD